

Informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones

A la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias:

1. He sido designado por **VIDEOTRAVEL, SOCIEDAD LIMITADA** para revisar la cuenta justificativa de la subvención concedida por importe superior a 100.000 euros al amparo del Decreto Ley 6/2021 **por importe: 228.168,20 euros** y fecha de cobro: **15 de diciembre de 2021**.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por mí a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la empresa **VIDEOTRAVEL, S.L.**, concretándose mi responsabilidad a la realización del trabajo que se describe en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias.

Mi trabajo sobre la información contenida en la cuenta justificativa y procedente de los registros contables del beneficiario se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por uds. y que se corresponden con los procedimientos específicos a realizar sobre la citada información de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de estas ayudas. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos.

2. Mi trabajo ha consistido en las comprobaciones que se describen en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias, atendiendo a los procedimientos acordados, que se encuentran descritos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

Procedimientos aplicados y resultados obtenidos.

Conforme a lo anterior, los procedimientos aplicados han sido los siguientes:

2.1. Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario.

2.2. Solicitud de la cuenta justificativa firmada por el responsable de **VIDEOTRAVEL, S.L.** de la preparación de la información.

Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2.3. El resumen de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario es el siguiente:

1º PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y ACREEDORES NO FINANCIEROS, POR ORDEN DE ANTIGÜEDAD: total subvencionable de 21.820,09 euros.

2º PAGOS PENDIENTES A ACREEDORES FINANCIEROS, PRIMANDO LA REDUCCIÓN DE LA DEUDA CON AVAL PÚBLICO: total 286.415,95 euros.



3º COSTES FIJOS INCURRIDOS NO CUBIERTOS: total de 0,00 euros.

C) RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: 10.305,00 euros.

D) REINTEGRO: 0,00 euros.

2.4. Solicitud del informe de auditoría relativo al ejercicio 2020 para, en caso de incluir salvedades, ponerlo de manifiesto como una posible incidencia.

La sociedad no ha estado obligada a auditarse en el ejercicio 2020.

2.5. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

A partir del detalle de gastos e importes justificados, se ha seleccionado una muestra descrita en el apartado siguiente y se ha seguido el alcance fijado en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias dictada al efecto.

La muestra seleccionada consiste en:

Se ha utilizado la muestra indicada en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias.

Sobre la muestra seleccionada se han realizado las comprobaciones establecidas por la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias y que se describen a continuación:

1) Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con la resolución de concesión y en presente Decreto ley.

2) Comprobación de que los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta justificativa se ajustan a los requisitos recogidos en el presente Decreto ley y corresponden al período establecido en el mismo.

3) Verificación en los registros contables de la solicitante de la subvención, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización establecido en el presente Decreto ley. En su caso, verificación documental de que la beneficiaria no está obligada a la llevanza de contabilidad.

4) Comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados que se relacionan en el modelo normalizado a que se refiere el artículo 17.1.a) del presente Decreto ley, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de Aplicación.

5) Verificación del importe de las deudas en concepto de pagos pendientes a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos no cubiertos se han devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y proceden de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.

6) El auditor deberá indicar si la beneficiaria está o no obligada a presentar las cuentas anuales e indicar, en su caso, el auditor.

La entidad beneficiaria ha presentado cuentas anuales pymes no estando obligada a presentar informe de auditor.



7) El auditor deberá identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada.

Los documentos acreditativos se encuentran en la sede de la entidad en Avenida Fernández de Lugo, 10, 38300 La Orotava.

8) El auditor deberá conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas durante el mismo plazo establecido para la beneficiaria.

2.6. Para el desarrollo de mi trabajo, he empleado el sistema de muestreo, siendo el número de los elementos seleccionados de 40 de un total de 67 elementos de la lista "1º Pagos pendientes a proveedores y acreedores no financieros, por orden de antigüedad". He ordenado de mayor a menor la totalidad de proveedores y he ido seleccionado hasta un total de 20 elementos que representan el 60,44 por ciento del apartado proveedores. Además he seleccionado 20 elementos adicionales de forma aleatoria que suponen un 18,91% del apartado de proveedores. La suma de ambos porcentajes representa el 79,35% del total de importe de proveedores. Y he seleccionado 31 elementos del apartado "2º Pagos pendientes a acreedores financieros, primando la reducción de la deuda con aval público" que representan el 100% de la lista de deuda financiera con aval público. Las sumas de ambas muestras representan el 98,54 % del total de la población y el porcentaje de incidencias advertido respecto a la muestra analizada ha sido de 0 % atendiendo al número de elementos y 0 % atendiendo a cuantía de los gastos afectados. Una relación de los elementos seleccionados en cada una de las muestras se incluye como anexo de este informe.

2.7. En el caso de que la empresa beneficiaria haya recibido ayuda para compensar costes fijos incurridos no cubiertos, el auditor deberá relacionar los costes subvencionados de forma individualizada en anexo al presente informe de acuerdo con la instrucción dictada por la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias.

La entidad beneficiaria no ha recibido ayuda para compensar costes fijos incurridos no cubiertos.

Asimismo, sobre la muestra seleccionada se han realizado las comprobaciones establecidas por la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias y que se describen a continuación:

1) Comprobar que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos y deudas justificados, que dichos documentos han sido reflejados en el mayor contable.

2) Comprobar que la entidad dispone de documentos originales acreditativos del pago a proveedores y de amortización de la deuda financiera y no financiera a través de entidad financiera, y que dicho pago se ha realizado a partir del 15 de junio de 2021. Asimismo, deberá comprobarse que dichas deudas corresponden al periodo subvencionable (1 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021) y que efectivamente estaban pendientes de pago en el momento del inicio del plazo de presentación de la solicitud de la subvención (15 de junio de 2021).

3) Facturas de proveedores y otros acreedores no financieros: comprobación de que la fecha de emisión de la factura se encuentra dentro del período del 1 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2021, que proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 (entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021) y que el importe no incluye IGIC u otros impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario.



4) Nóminas de empleados: comprobación de que la nómina se ha devengado en el período subvencionable y proceden de contratos anteriores a 13 de marzo de 2021.

5) Deuda financiera no vencida, comprobación de que la deuda procede de contratos formalizados entre el 1 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021. Asimismo, se comprobará que la cancelación de la deuda financiera subvencionada ha sido contabilizada.

6) Deuda financiera vencida, comprobación de que las cuotas impagadas (capital e intereses) proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 y han vencido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

7) Deuda tributaria con las Administraciones Públicas, comprobación de que el período de liquidación de la deuda tributaria ha vencido en el período subvencionable.

8) Comprobación del importe total justificado. En el supuesto de que el importe total justificado por el beneficiario en la cuenta justificativa sea inferior al importe de la subvención recibida, el auditor comprobará que la entidad ha reintegrado la diferencia a la Tesorería del Gobierno de Canarias mediante justificante bancario del reintegro, dejando constancia de la referencia del modelo 800 presentado y del ingreso del importe correspondiente en la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Obtención de una carta de manifestaciones firmada por el responsable de la entidad de la preparación de la información incluida en la cuenta justificativa para calcular los costes fijos no cubiertos o pérdidas subvencionables.

4. El beneficiario ha puesto a mi disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de mi trabajo con el alcance establecido.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente no hemos encontrado excepciones.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, ni a la normativa que la desarrolla, ni una revisión realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, no expresamos una opinión sobre la información contenida en la cuenta justificativa que se adjunta a este informe. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales a los indicados por el usuario, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado. Mi informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en el párrafo 1 de este informe y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos del Gobierno de Canarias. No asumo ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Fecha: 8 de marzo de 2022

Firma del auditor


Pedro González de Chaves Rojo

